

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN** EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL **LIC. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. TANYA VELARDE GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la denominación de Instituto Municipal de Cultura, Turismo Y Arte de Mazatlán; y ejerce las atribuciones que en materia de turismo, promoción, difusión de la cultura y educación artística en el Municipio, según Decreto Municipal número 3 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 06 de julio de 2005, creado conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Esta legalmente constituido conforme a las leyes que regulan a la Administración Pública y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-050704-AY8, otorgada por El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal y convencional en la casa ubicado en avenida Miguel Alemán 203, centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

- b) El Licenciado Raúl Rico González, en carácter de Representante Legal, tiene las facultades legales para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente CONTRATO, de conformidad con el Decreto Municipal número 27, que reforma la fracción XIX del artículo 12 y la fracción IV del Artículo 15, ambas del decreto municipal número 03, que crea al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, reforma debidamente publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de noviembre del año 2006, por lo que posee las facultades necesarias para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos del presente contrato, puesto que a la fecha de la firma del presente instrumento, no se le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, lo que consta de la escritura pública número 38,183, volumen CI, Libro 03, protocolizada el día diez del mes de noviembre de 2022 por el Notario público número 147,



Licenciado José Manuel Magallón Osuna, con ejercicio en Mazatlán, Sinaloa, así como de su Reglamento Interior en términos de la representación orgánica que lo faculta y lo acredita para tal afecto.

- c) Que conforme a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante tres cotizaciones con acta número 69/2024 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con cotización por escrito de cuando menos tres personas, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO", pues requiere el **Servicio Adquisición de Refacciones y Reparaciones para Vehículos del Instituto del 04 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024.**
- e) Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán Número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.



2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- a) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato de nacionalidad mexicana y quien se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida
de Mazatlán, Sinaloa.
- c) Que manifiesta bajo protesta decir verdad encontrarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número
- d) Que cuenta con la actividad comercial y especialidad necesarias para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

- e) Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente CONTRATO, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionan los bienes y/o servicios a los que este CONTRATO se refiere, sin involucrar a "EL INSTITUTO" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Municipal o "EL INSTITUTO" serán considerados como intermediario laboral.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; así como en lo estipulado en el presente CONTRATO.
- g) Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de servicios con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros **vigentes en "EL INSTITUTO"**.
- h) Que conoce las Especificaciones, características técnicas – económicas de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO , y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL INSTITUTO", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente CONTRATO.
- i) Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- j) Que se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera, en los términos del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para El Estado de Sinaloa, 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente CONTRATO por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO".
- k) Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como su domicilio fiscal y convencional en Avenida
de Mazatlán, Sinaloa, el cual, desde este momento, señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

3. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- a) A la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- b) Manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personería con que comparecen a suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, por contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- c) Por último, declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL INSTITUTO", así como del contenido de la sección correspondiente a las Reglas Generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor bajo el siguiente:



MAZATLÁN
2021-2024

CLAUSULADO

Primero. OBJETO. – “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el **Servicio Adquisición de Refacciones y Reparaciones para Vehículos del Instituto del 04 de Octubre al 31 de Diciembre del 202**, de acuerdo al siguiente listado:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	
		UNIDAD	TANYA VELARDE GOMEZ
1	TUBO DE AGUA VW VENTO POLO 13/17	PZA	\$ 156.26
1	SENSOR DE TEMPERATURA CHEV CAVALIER	PZA	\$ 109.61
1	SENSOR DE TEMPERATURA CHEV CHEVY 95	PZA	\$ 176.69
1	VALVULA IAC CHEV BLAZER JIMMY CAVAL	PZA	\$ 136.99
1	ANILLOS MOTOR CHEV AVEO 1.6 MODELO	PZA	\$ 666.55
1	CHAVETA 5/32X 1 1/2"	PZA	\$ 3.03
1	BULBO DE ACEITE NISSAN TIIDA VERSA	PZA	\$ 56.00
1	BIRLO CHEV AVEO 12X1.50	PZA	\$ 24.45
1	MANGUERA PASO DE AIRE CHEV CHEVY TO	PZA	\$ 57.64
1	BIRLO GEO TRACKER 12X1.25	PZA	\$ 13.48
1	ACEITE MOBIL DELVAC 1300 15W40 GALO	PZA	\$ 716.18
1	ACEITE MOBIL SUPER 7500 15W40 4/5	PZA	\$ 488.46
1	ACEITE MOBIL SUPER 7500 15W40 LITRO	PZA	\$ 109.48
1	TUERCA CAMPANA 12X1.5 R EXT CAVALIE	PZA	\$ 28.13
1	AFLOJATODO INJETECH HW GRADE 40 311	PZA	\$ 49.98
1	BULBO DE ACEITE CHEV ESCALADE CTS 0	PZA	\$ 782.40
1	MANGUERA DE AGUA NISSAN PICKUP D21	PZA	\$ 52.00
1	MANGUERA DE AGUA NISSAN TSURU III 1	PZA	\$ 22.49
1	CINTA AISLANTE NEGRA 18MM	PZA	\$ 13.36
1	RETENEDOR TF 275 ROJO 6 ML	PZA	\$ 92.98
1	TUERCA 12X1.50 X 3/4	PZA	\$ 12.21
1	TUERCA CONICA 12X1.25 13/16	PZA	\$ 5.67
1	BOMBA DE AGUA NISSAN SENTRA GXT TSU	PZA	\$ 270.14
1	TUERCA RIN MAG UNIV C/RON 12X12.5 H	PZA	\$ 18.89
1	TUERCA RIN DE ACERO UNIVERSAL CODIG	PZA	\$ 13.02
1	TUERCA RIN ACERO VALIAT CAM 1-2 20H	PZA	\$ 12.43
1	TUERCA PLACA ACERO M12X1.50 20.62MM	PZA	\$ 27.84
1	BUJIA AC DELCO CHEV SPARK 1.2 11/14	PZA	\$ 30.47
1	BUJIA ACDELCO PLATINO CHEV SILVERAD	PZA	\$ 106.54
1	BANDA DE TIEMPO CHEV CHEVY TORNADO	PZA	\$ 236.00
1	LIJA MADERA GRUESA	PZA	\$ 12.00
1	LIJA DE LONA ROJA	PZA	\$ 30.47
1	LIJA DE AGUA 220	MO	\$ 7.74



1	EMPAQUE ENFRIADOR DE ACEITE CHEV SO	PZA	\$ 326.35
1	LIGA Y SELLOS PARA TUBOS DE ACEITE	PZA	\$ 111.13
1	LIGA Y SELLO DE ENFRIADOR DE ACEITE	PZA	\$ 442.04
1	CINTA TEFLON 1/2" X260"	PZA	\$ 6.40
1	MANGUERA DE RADIADOR SUP NISSAN NP3	PZA	\$ 120.28
1	CILINDRO ESCLAVO DE CLUTCH CHEV SPA	PZA	\$ 826.74
1	BULBO DE ACEITE NISSAN TSURU II III	PZA	\$ 96.00
1	BIRLO ESPECIAL 12X1.50	PZA	\$ 13.40
1	BALERO CONICO CHEV MATIZ 03/ TRAS E	PZA	\$ 229.20
1	BALERO NTN	PZA	\$ 269.52
1	BOMBA DE CLUTCH NISSAN D21 99/03	PZA	\$ 204.54
1	CILINDRO ESCLAVO DE CLUTCH NISSAN P	PZA	\$ 101.68
1	ORING 5/16	PZA	\$ 3.45
1	BIRLO COURIER FIESTA KA MAZDA MERCU	PZA	\$ 14.99
1	SOPORTE MOTOR CHEVROLET FRONTAL	PZA	\$ 786.77
1	CILINDRO DE RUEDA	PZA	\$ 114.38
1	CILINDRO DE RUEDA FORD RANGER ARGEN	PZA	\$ 114.38
1	BOBINA FORD EXPEDITION SERIES F-E N	PZA	\$ 190.55
1	SENSOR ARBOL DE LEVAS NISSAN VERSA	PZA	\$ 253.14
1	SENSOR ARBOL DE LEVAS CHEV AVEO 1.6	PZA	\$ 208.00
1	POLEA ALTERNADOR CHRYSLER CARAVAN	PZA	\$ 395.15
1	BANDA DE TIEMPO CHEV SONIC 09/14	PZA	\$ 635.70
1	SENSOR DE TEMPERATURA CHEV CRUZE SO	PZA	\$ 418.22
1	BANDA CONTINENTAL 4040378	PZA	\$ 130.20
1	BANDA POLY V CONTINENTAL K050715	PZA	\$ 242.50
1	BANDA CONTINENTAL K060695	PZA	\$ 294.48
1	BANDA MX POLY V	PZA	\$ 244.34
1	BANDA CONTINENTAL 4060875	PZA	\$ 363.75
1	BANDA CONTINENTAL K060923	PZA	\$ 365.23
1	BANDA CONTINENTAL K060930	PZA	\$ 367.56
1	BANDA POLY V	PZA	\$ 382.60
1	BANDA CONTINENTAL K061015	PZA	\$ 387.64
1	BANDA CONTINENTAL K070443	PZA	\$ 231.48
1	BANDA CONTINENTAL K070662	PZA	\$ 310.35
1	BANDA CONTINENTAL 4070901	PZA	\$ 430.68
1	BIRLO ICHIVAN MAXIMA PICKUP ESTAQUI	PZA	\$ 9.62
1	BIRLO SENTRA LUCINO TSURU III 12X1.	PZA	\$ 9.92
1	BIRLO ACCORD CRV ODYSSEY PILOT 12X1	PZA	\$ 13.36
1	BIRLO LEXUS PICKUP 12X1.50	PZA	\$ 14.51
1	BIRLO TOYOTA T100 4X4 TACOMA 12X1.5	PZA	\$ 15.46
1	ESTOPA BLANCA DE 1KG	PZA	\$ 51.48



1	CINCHO PLASTICO 50LB 600MM NEGRO B/	PZA	\$ 2.54
1	BALERO DOBLE HYUNDAI ATOS 02/07 VER	PZA	\$ 273.78
1	LIGA PARA BOBINA CHEVY MONZA TODOS	PZA	\$ 18.96
1	BULBO DE ACEITE CHEV SONIC CRUZE AS	PZA	\$ 120.00
1	RADIADOR DE ACEITE CHEV SONIC CRUZE	PZA	\$ 549.70
1	TERMOSTATO BOMBA DE AGUA CHEV SONIC	PZA	\$ 612.65
1	MANGUERA DEPOSITO A CUERPO DE ACELE	PZA	\$ 444.67
1	JGO BALATA TAMBOR NISSAN D21 86/95	PZA	\$ 358.69
1	LIGA CUERPO ACCELERACION NISSAN PLAT	PZA	\$ 117.13
1	SELLADOR PARA EMPAQUES SELLAC TF 56	PZA	\$ 47.75
1	METAL DE BANCADA NISSAN L4 2.5 SENT	PZA	\$ 301.53
1	RETEN CAJA DE VELOCIDADES FORD FIES	PZA	\$ 118.66
1	BALERO TIMKEN	PZA	\$ 87.84
1	BALERO NTN BOLAS	PZA	\$ 43.81
1	BALERO BOLAS NTN	PZA	\$ 56.00
1	TOMA DE AGUA CHEV OPTRA 1.6 08/11	PZA	\$ 306.91
1	BANDA ALTERNADOR NISSAN ESTAQUITAS	PZA	\$ 75.04
1	GOMA BARRA ESTABILIZADORA TOYOTA PI	PZA	\$ 43.44
1	BANDA DENTADA	PZA	\$ 81.12
1	JGO EMPAQUE COMPLETO TOYOTA 4.0	PZA	\$ 2,447.55
1	TERMOSTATO JEEP PATRIOT 2.4 07/14	PZA	\$ 214.31
1	TERMOSTATO DODGE CHARGER 3.5	PZA	\$ 837.18
1	KIT DE DISTRIBUCION TOYOTA TACOMA 4	PZA	\$ 3,779.55
1	BANDA SERPENTINA FORD 2.0 2.3 3.0 9	PZA	\$ 352.99
1	CILINDRO DE RUEDA VW POLO POINTER G	PZA	\$ 133.78
1	RETEN R.D. NISSAN 2.4 LTS	PZA	\$ 33.49
1	RETEN ARBOL DE LEVAS HONDA ISUZU	PZA	\$ 78.91
1	JGO BALATA DEL NISSAN SENTRA 1.6 92	PZA	\$ 205.00
1	JGO BALATA DEL TOYOTA 4RUNNER FJ CR	PZA	\$ 478.69
1	JGO BALATA TAMBOR CHEV TORNADO MERI	PZA	\$ 308.54
1	JGO BALATA DEL VW BEETLE JETTA A4 9	PZA	\$ 402.14
1	TOMA DE AGUA C/TERMOSTATO JEEP GRA	PZA	\$ 539.06
1	JGO BALATA DEL HONDA CIVIC 12/	PZA	\$ 319.75
1	JGO CABLES PARA BUJIAS CHEV KODIAK	PZA	\$ 626.87
1	COLLARIN DE CLUTCH CHEV AVEO 99/13	PZA	\$ 168.00
1	CILINDRO DE RUEDA CHEV TORNADO 06/	PZA	\$ 152.38
1	MANGUERA DE RADIADOR CHEV CORSA TOR	PZA	\$ 76.44
1	CODO CHEV CORSA TORNADO 06/08	PZA	\$ 44.96
1	TAPON DE ACEITE CHEV CORSA TORNADO	PZA	\$ 88.00
1	MANGUERA VENTILACION CHEV CORSA TOR	PZA	\$ 49.46
1	BUJIA CHAMPION	PZA	\$ 129.07



MAZATLÁN
2021-2024

www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

1	KIT DE DISTRIBUCION NISSAN URVAN 2.	PZA	\$ 1,836.20
1	PALANCA LIBERADORA DE CLUTCH CHEV A	PZA	\$ 372.94
1	BANDA DE TIEMPO CHEV AVEO 08/12	PZA	\$ 177.61
1	CILINDRO DE RUEDA PONTIAC MATIZ 04/	PZA	\$ 127.86
1	MANGUERA CALEFACCION CHEV AVEO 14/	PZA	\$ 243.84
1	TOMA DE AGUA PONTIAC MATIZ 1.0 04/0	PZA	\$ 115.79
1	MANGUERA DE CALEFACCION CHEV SONIC	PZA	\$ 109.04
1	MANGUERA DE RADIADOR INF NISSAN FRO	PZA	\$ 183.15
1	BANDA CONTINENTAL A47	PZA	\$ 50.29
1	BOMBA DE AGUA FORD ECOSPORT ESCAPE	PZA	\$ 450.88
1	BANDA HI POWER A	PZA	\$ 112.00
1	BANDA HI POWER	PZA	\$ 146.06
1	FILTRO DE AIRE CHEV SPARK 1.2 11/15	PZA	\$ 57.21
1	FILTRO DE AIRE HONDA CR-V 2.4L 12/1	PZA	\$ 84.76
1	FILTRO DE AIRE NISSAN TSURU III 93/	PZA	\$ 32.60
1	FILTRO DE AIRE NISSAN NP300 16/17 (	PZA	\$ 71.73
1	FILTRO DE AIRE TOYOTA HILUX 2.7L 16	PZA	\$ 84.76
1	FILTRO DE AIRE VW JETTA GOLF 15/18	PZA	\$ 71.73
1	FILTRO DE AIRE VW POLO VENTO 1.6 14	PZA	\$ 84.76
1	FILTRO DE AIRE TOYOTA YARIS 1.5 17/	PZA	\$ 90.63
1	LIJA DE LONA #36	PZA	\$ 19.80
1	FILTRO DE ACEITE VW VENTO POLO (GP-	PZA	\$ 49.10
1	FILTRO DE GASOLINA CHEV AVEO 1.5 18	PZA	\$ 32.60
1	FILTRO DE GASOLINA VW BORA 05/09	PZA	\$ 179.95
1	RETEN 34X48X8 GM CHEVY NEON NISSAN	PZA	\$ 48.00
1	RETEN RUEDA DEL CHEV 2.0000X2.5660X	PZA	\$ 47.46
1	RETEN DE DISTRIBUIDOR NISSAN TSURU	PZA	\$ 34.23
1	BOMBA DE AGUA CHEV ASTRO CHEYENNE 2	PZA	\$ 783.36
1	BOMBA DE AGUA CHEV ASTRA CORSA TORN	PZA	\$ 308.11
1	BOMBA DE AGUA CHEV CAVALIER 2.2 03/	PZA	\$ 465.80
1	BOMBA DE AGUA CHEV CRUZE 1.8 08/12	PZA	\$ 463.87
1	BOMBA DE AGUA CHEV CRUZE SONIC TRAX	PZA	\$ 644.59
1	BOMBA DE AGUA CHRYSLER 202" 3.3 230	PZA	\$ 285.75
1	BOMBA DE AGUA JEEP DURANGO RAM 1500	PZA	\$ 1,755.89
1	BOMBA DE AGUA DODGE AVENGER CALIBER	PZA	\$ 480.44
1	BOMBA DE AGUA FORD FIESTA IKON KA 1	PZA	\$ 284.81
1	BOMBA DE AGUA FORD EXPLORER MUSTANG	PZA	\$ 821.39
1	BOMBA DE AGUA NISSAN FRONTIER 99/04	PZA	\$ 508.62
1	JGO BALATA DEL NISSAN VERSA MARCH 1	PZA	\$ 140.83
1	TOMA DE AGUA CHEV SONIC TRAX ASTRA	PZA	\$ 873.00
1	JGO BALATA TAMBOR FORD FIESTA IKON	PZA	\$ 298.84



1	JGO BALATA TRAS HONDA CRV ACCORD 07	PZA	\$ 248.55
1	JGO BALATA DEL TOYOTA 4RUNNER 05/07	PZA	\$ 416.00
1	JGO BALATA DEL TOYOTA YARIS 07/	PZA	\$ 320.00
1	JGO BALATA TRAS JEEP NITRO	PZA	\$ 361.56
1	JGO BALATA DEL DODGE JOURNEY NITRO	PZA	\$ 416.26
1	JGO BALATA TRAS NISSAN SENTRA 16/	PZA	\$ 352.12
1	JGO BALATA DEL FORD FIESTA 08/13	PZA	\$ 316.91
1	JGO BALATA DEL NISSAN MARCH 12/	PZA	\$ 280.00
1	JGO BALATA DEL NISSAN ALTIMA 13/16	PZA	\$ 398.95
1	JGO BALATA DEL CHEV SONIC 11/13	PZA	\$ 390.44
1	JGO BALATA DEL NISSAN KICKS 17/18	PZA	\$ 310.70
1	BUJIA NGK PLATINO	PZA	\$ 43.95
1	EMPAQUE DE CABEZA PONTIAC MATIZ G2	PZA	\$ 78.79
1	EMPAQUE DE CABEZA CHEV CRUZE 1.8 DO	PZA	\$ 160.51
1	EMPAQUE DE CABEZA CHRYSLER 200 JOUR	PZA	\$ 294.76
1	EMPAQUE DE CABEZA CHRYSLER DODGE JE	PZA	\$ 294.76
1	EMPAQUE DE CABEZA CHEV CORSA TORNAD	PZA	\$ 212.05
1	EMPAQUE DE CABEZA CHEV VORTEC V8 4.	PZA	\$ 550.34
1	EMPAQUE DE CABEZA NISSAN URVAN DOHC	PZA	\$ 202.96
1	CINTA AISLANTE 18MT 3M	PZA	\$ 16.50
1	BALERO CON PORTACOLLARIN NISSAN D21	PZA	\$ 526.38
1	BANDA DE TIEMPO CHEV AVEO 1.6 09/	PZA	\$ 657.93
1	BUJIA AC DELCO	PZA	\$ 32.51
1	CINTA AISLANTE PLASTICA	PZA	\$ 9.74
1	DISCO DEL NISSAN TSURU II EJE SOLID	PZA	\$ 395.07
1	DISCO DEL TOYOTA COROLLA 1.8 5B 09/	PZA	\$ 531.03
1	DISCO DEL NISSAN VERSA 09/13	PZA	\$ 550.49
1	JGO BALATA TRAS MITSUBISHI OUTLANDE	PZA	\$ 530.25
1	JGO BALATA DEL FORD F150 LOBO MARK	PZA	\$ 678.91
1	JGO BALATA DEL CHEV SPARK 12/13	PZA	\$ 418.00
1	JGO BALATA DEL NISSAN MARCH 12/	PZA	\$ 383.53
1	JGO BALATA DEL NISSAN D21 94/99	PZA	\$ 378.76
1	JGO BALATA DEL NISSAN INFINITI MAXI	PZA	\$ 477.25
1	JGO BALATA DEL NISSAN TSUBAME TSURU	PZA	\$ 267.95
1	JGO BALATA DEL NISSAN TSURU III	PZA	\$ 188.00
1	JGO BALATA DEL HONDA ODYSSEY 00/04	PZA	\$ 588.55
1	JGO BALATA DEL TOYOTA COROLLA CE LE	PZA	\$ 478.68
1	DEPOSITO ANTICONGELANTE CHEV EQUINO	PZA	\$ 367.76
1	DEPOSITO ANTICONGELANTE MAZDA 3 2.0	PZA	\$ 424.93
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION CHEV 1	PZA	\$ 331.44
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION FORD T	PZA	\$ 392.31



MAZATLÁN
2021-2024

www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

1	JGO BALATA DEL CHEV CHEYENNE 20/	PZA	\$ 835.00
1	ROTOR DE DISTRIBUIDOR CHEV PICKUP 9	PZA	\$ 119.31
1	TAPA DE DISTRIBUIDOR CHEV PICKUP 5.	PZA	\$ 803.40
1	TERMINAL EXT R NISSAN MARCH VERSA N	PZA	\$ 103.02
1	TERMINAL EXT L NISSAN VERSA MARCH N	PZA	\$ 103.02
1	TUBO CUERPO ACELERACION CHEV SONIC	PZA	\$ 456.40
1	TUBO CUERPO ACELERACION A DEPOSTI C	PZA	\$ 456.40
1	ENFRIADOR DE ACEITE JEEP GRAND CHER	PZA	\$ 2,282.00
1	ENFRIADOR DE ACEITE CHEV TRAX CRUZE	PZA	\$ 1,238.81
1	BOMBA DE GASOLINA HYUNDAI ATTITUDE	PZA	\$ 1,301.39
1	JGO CABLES PARA BUJIAS CHEV SUBURBA	PZA	\$ 461.20
1	ESTOPA- ESTOP.	PZA	\$ 43.10
1	ESTOPA BLANCA	PZA	\$ 43.30
1	FILTRO DE AIRE TOYOTA TACOMA 2.7 3.	PZA	\$ 133.00
1	FILTRO DE AIRE CHEV ACADIA ENCLAVE	PZA	\$ 141.87
1	FILTRO AIRE INTEK	PZA	\$ 76.48
1	FILTRO DE AIRE HONDA HRV 1.8 16/17	PZA	\$ 103.55
1	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI LANCER OU	PZA	\$ 83.13
1	FILTRO DE AIRE VW VENTO POLO IBIZA	PZA	\$ 79.81
1	FILTRO DE AIRE MEGANE FLUENCE 2.0 1	PZA	\$ 104.00
1	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI OUTLANDER FA-10910	PZA	\$ 112.00
1	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI OUTLANDER FA-10910N	PZA	\$ 67.62
1	FILTRO DE AIRE KIA FORTE 1.8 2.0 14 FA-11053	PZA	\$ 90.97
1	FILTRO DE AIRE KIA FORTE 1.8 2.0 14 FA-11053N	PZA	\$ 86.46
1	FILTRO DE AIRE DODGE RAM PROMASTER	PZA	\$ 88.68
1	FILTRO DE AIRE CHEV MALIBU IMPALA 2	PZA	\$ 96.00
1	FILTRO DE AIRE HONDA CRV 2.4 12/14	PZA	\$ 96.44
1	FILTRO DE AIRE MAZDA 3 6 CX-5 12/15	PZA	\$ 66.50
1	FILTRO DE AIRE VW GOLF SEAT LEON 1.	PZA	\$ 55.42
1	FILTRO DE AIRE FORD RANGER ARGENTIN FA-11674	PZA	\$ 147.43
1	FILTRO DE AIRE FORD RANGER ARGENTIN FA-11674N	PZA	\$ 147.43
1	FILTRO DE AIRE HONDA PASSPORT PILOT	PZA	\$ 121.94
1	FILTRO DE AIRE KIA SPORTAGE TUCSON	PZA	\$ 92.80
1	FILTRO DE AIRE VW CROSSFOX GOLF POL	PZA	\$ 80.00
1	FILTRO DE AIRE CHEV TRAVERSE BLAZER	PZA	\$ 185.35
1	FILTRO DE AIRE FORD F250 F350 F450	PZA	\$ 426.75
1	FILTRO DE AIRE JEEP WRANGLER 2.0 3.	PZA	\$ 160.00
1	FILTRO DE AIRE CHEV SILVERADO SIERR	PZA	\$ 136.34
1	FILTRO DE AIRE HYUNDAI GRAND I10 1.	PZA	\$ 72.48
1	FILTRO DE AIRE CHEV ONIX TRACKER 1.	PZA	\$ 72.04



1	FILTRO DE AIRE DODGE NEON 1.6 17/	PZA	\$ 120.82
1	FILTRO DE AIRE HONDA CITY 1.5 15/18	PZA	\$ 97.55
1	FILTRO DE AIRE CHEV SILVERADO SIERR	PZA	\$ 99.76
1	FILTRO DE AIRE TOYOTA 4RUNNER TUNDR	PZA	\$ 60.96
1	FILTRO DE AIRE HONDA ODYSSEY V6 3.5	PZA	\$ 157.33
1	FILTRO DE AIRE FORD ESCAPE V6 3.0 0	PZA	\$ 135.94
1	FILTRO DE AIRE CABINA MAZDA CX3 16/	PZA	\$ 107.51
1	FILTRO DE GASOLINA TOYOTA HILUX 2.8	PZA	\$ 94.21
1	FILTRO DE DIESEL MITSUBISHI L200 HI	PZA	\$ 96.44
1	FILTRO DE DIESEL SEPARADOR DE AGUA	PZA	\$ 87.56
1	FILTRO DE GASOLINA CHEV AVEO 1.5 18	PZA	\$ 47.67
1	FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L200 2.	PZA	\$ 98.67
1	FILTRO DE ACEITE G-313	PZA	\$ 99.96
1	FILTRO DE ACEITE CHRYSLER T&C 3.6 1	PZA	\$ 137.53
1	FILTRO DE ACEITE G-446	PZA	\$ 97.01
1	FILTRO DE ACEITE GONHER	PZA	\$ 68.87
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-1033	PZA	\$ 202.08
1	FILTRO PARA AIRE GA-138	PZA	\$ 199.84
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-1500	PZA	\$ 88.96
1	FILTRO DE AIRE ALTIMA	PZA	\$ 85.01
1	FILTRO DE AIRE GA-1572	PZA	\$ 100.61
1	FILTRO DE AIRE GA-1614	PZA	\$ 96.36
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-1619	PZA	\$ 138.84
1	FILTRO PARA AIRE S.L.R	PZA	\$ 106.44
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-1720	PZA	\$ 123.84
1	FILTRO PARA AIRE GA-174	PZA	\$ 91.32
1	FILTRO DE AIRE GA-1781	PZA	\$ 200.49
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-183	PZA	\$ 219.51
1	FILTRO PARA AIRE S.P.	PZA	\$ 133.82
1	FILTRO PARA AIRE GA-184	PZA	\$ 209.56
1	FILTRO PARA AIRE GA-192	PZA	\$ 89.75
1	FILTRO PARA AIRE GA-193	PZA	\$ 171.24
1	FILTRO DE AIRE GA-220R	PZA	\$ 182.36
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-2229	PZA	\$ 119.70
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-225	PZA	\$ 140.15
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-226R	PZA	\$ 194.00
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-2314	PZA	\$ 173.14
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-2315	PZA	\$ 143.83
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-248	PZA	\$ 85.47
1	FILTRO PARA AIRE GA-264	PZA	\$ 201.45
1	FILTRO DE AIRE GA-265	PZA	\$ 173.31



MAZATLÁN
2021-2024

1	FILTRO PARA AIRE GA-266	PZA	\$ 257.19
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-283	PZA	\$ 195.26
1	FILTRO PARA AIRE GONHER	PZA	\$ 150.34
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-289	PZA	\$ 103.82
1	FILTRO DE AIRE GA-298	PZA	\$ 133.84
1	FILTRO PARA AIRE GA-300	PZA	\$ 137.69
1	FILTRO PARA AIRE GA-301	PZA	\$ 119.86
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-306	PZA	\$ 77.73
1	FILTRO DE AIRE GA-3083	PZA	\$ 176.17
1	FILTRO DE AIRE CHEV	PZA	\$ 93.00
1	FILTRO PARA AIRE GA-324	PZA	\$ 127.44
1	FILTRO PARA AIRE GA-328	PZA	\$ 170.13
1	FILTRO DE AIRE GA-341	PZA	\$ 196.68
1	FILTRO PARA AIRE GA-348	PZA	\$ 151.35
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-355	PZA	\$ 128.46
1	FILTRO DE AIRE GA-363	PZA	\$ 113.06
1	FILTRO PARA AIRE GA-3647	PZA	\$ 85.88
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-365	PZA	\$ 180.30
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-366	PZA	\$ 123.12
1	FILTRO PARA AIRE GA-415	PZA	\$ 351.44
1	FILTRO DE AIRE GA-464	PZA	\$ 171.83
1	FILTRO P/AIRE	PZA	\$ 156.02
1	FILTRO PARA AIRE GONHER GA-59	PZA	\$ 89.80
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-609	PZA	\$ 138.50
1	FILTRO DE AIRE GONHER GA-6262R	PZA	\$ 254.20
1	FILTRO DE AIRE GA-9079	PZA	\$ 77.56
1	FILTRO PARA AIRE S.L.R. GAD-117	PZA	\$ 84.54
1	FILTRO AIRE	PZA	\$ 130.24
1	FILTRO DE AIRE GONHER GAD-546	PZA	\$ 187.32
1	FILTRO DE AIRE GONHER GAD-6554	PZA	\$ 113.69
1	FILTRO PARA AIRE S.L.R. GAVW-621	PZA	\$ 139.10
1	FILTRO PARA AIRE GAVW-628	PZA	\$ 88.30
1	FILTRO DE AIRE GONHER GAVW-629	PZA	\$ 244.52
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-102	PZA	\$ 89.40
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-106	PZA	\$ 76.32
1	FILTRO DE GASOLINA VW JETTA PASSAT	PZA	\$ 346.08
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-137	PZA	\$ 69.77
1	FILTRO DE GASOLINA = GG-183	PZA	\$ 182.20
1	FILTRO DE GASOLINA GG-291	PZA	\$ 70.98
1	FILTRO DE GASOLINA GG-369	PZA	\$ 147.24
1	FILTRO PARA GASOLINA GONHER	PZA	\$ 92.36



1	FILTRO PARA GASOLINA GG-46	PZA	\$ 74.56
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-63	PZA	\$ 67.59
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-64	PZA	\$ 59.81
1	FILTRO PARA GASOLINA GG-986	PZA	\$ 69.15
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-13	PZA	\$ 66.67
1	FILTRO PARA ACEITE GP-149	PZA	\$ 55.80
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-156	PZA	\$ 55.18
1	FILTRO PARA ACEITE GP-157	PZA	\$ 56.70
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-28	PZA	\$ 57.08
1	FILTRO PARA ACEITE GP-3	PZA	\$ 68.76
1	FILTRO PARA ACEITE GP-3600	PZA	\$ 56.72
1	FILTRO DE ACEITE CHEV	PZA	\$ 60.98
1	FILTRO PARA ACEITE GP-3682	PZA	\$ 54.65
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-37	PZA	\$ 65.66
1	FILTRO DE ACEITE GP-405	PZA	\$ 61.76
1	FILTRO DE ACEITE GP-406	PZA	\$ 57.56
1	FILTRO DE ACEITE GONHER GP-428	PZA	\$ 90.58
1	FILTRO DE ACEITE GONHER GP-44	PZA	\$ 60.24
1	FILTRO PARA ACEITE GP-46	PZA	\$ 53.02
1	FILTRO PARA ACEITE GP-48	PZA	\$ 78.24
1	FILTRO DE ACEITE GP-561	PZA	\$ 162.44
1	FILTRO PARA ACEITE GP-58	PZA	\$ 57.72
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-68	PZA	\$ 64.17
1	FILTRO PARA ACEITE GP-6811	PZA	\$ 55.85
1	FILTRO PARA ACEITE GP-81	PZA	\$ 65.53
1	FILTRO PARA ACEITE S.L. GP-91	PZA	\$ 54.38
1	TAPON DE CARTER CHEV CHEVY	PZA	\$ 21.58
1	KIT DE CALIPER VW POLO LUPO	PZA	\$ 183.55
1	KIT DE CALIPER FORD EXPLORER 95/04	PZA	\$ 239.57
1	KIT DE CALIPER DODGE DAKOTA DURANGO	PZA	\$ 190.15
1	KIT DE CALIPER NISSAN D21 4X2 86/97	PZA	\$ 193.66
1	KIT DE CALIPER NISSAN VERSA MARCH 1	PZA	\$ 162.25
1	KIT DE CALIPER TOYOTA COROLLA MATRI	PZA	\$ 214.77
1	KIT DE CALIPER HYUNDAI ELANTRA 17/1	PZA	\$ 226.31
1	KIT DE CALIPER NISSAN TIIDA 07/	PZA	\$ 239.75
1	KIT DE CALIPER NISSAN VERSA 15/16	PZA	\$ 215.05
1	KIT PARA TAMBOR CHEV ASTRA 04/05 TO	PZA	\$ 234.75
1	PUNTERIA GM 4.8 V8 MPFI 270 285	PZA	\$ 208.08
1	ABRAZADERA DIAM. MIN. 1/2 MAX. 1 1/	PZA	\$ 9.82
1	ABRAZADERA DIAM. MIN.1/2 MAX. 1 1/4	PZA	\$ 10.61
1	ABRAZADERA 3/4 11/2	PZA	\$ 10.24



1	ABRAZADERA DIAM. MIN.3/4 MAX. 1 3/4	PZA	\$ 11.19
1	ABRAZADERA 11/4 2	PZA	\$ 10.96
1	ABRAZADERA 11/2 21/4	PZA	\$ 11.36
1	ABRAZADERA 1/4 5/16	PZA	\$ 5.34
1	ABRAZADERA 1/2 X 7/8	PZA	\$ 5.34
1	JGO CABLES PARA BUJIAS PONTIAC MATI	PZA	\$ 248.53
1	JGO CABLES PARA BUJIAS CHEV DAEWO P	PZA	\$ 393.79
1	BOBINA CHEV TORNADO 1.8 11/12	PZA	\$ 711.20
1	JGO EMPAQUE COMPLETO CHEV UPLANDER	PZA	\$ 2,832.49
1	BANDA MICRO V HONDA CIVIC L4 1.6 96	PZA	\$ 145.40
1	BANDA MICRO V NISSAN TSUBAME 4CIL 1	PZA	\$ 147.68
1	BANDA SERPENTINA NISSAN VERSA 12/15	PZA	\$ 302.31
1	TERMOSTATO CHEV ASTRO BLAZER V6 4.3	PZA	\$ 176.00
1	TERMOSTATO CHRYSLER T&C 3.3 3.8 V6	PZA	\$ 280.00
1	TERMOSTATO DODGE CALIBER JOURNEY CO	PZA	\$ 475.95
1	BOMBA DE AGUA CHEV AVEO 1.6 09/11 G	PZA	\$ 329.82
1	BOMBA DE AGUA NISSAN MARCH NOTE L4	PZA	\$ 311.81
1	TOMA DE AGUA CHEV CRUZE SONIC 1.8 1	PZA	\$ 795.14
1	TOMA DE AGUA CHEV SONIC TRAX L4 1.4	PZA	\$ 576.74
1	TOMA DE AGUA DODGE CALIBER JOURNEY	PZA	\$ 752.25
1	TOMA DE AGUA FORD EXPLORER C/SENSOR	PZA	\$ 444.06
1	TOMA DE AGUA FORD FIESTA L4 1.6 11/	PZA	\$ 409.11
1	TOMA DE AGUA MAZDA 3 L4 2.0 06/13 C	PZA	\$ 658.41
1	TUBO DE ENFRIAMIENTO CHEV AVEO PONT	PZA	\$ 100.84
1	TUBO DE ENFRIAMIENTO NISSAN PLATINA	PZA	\$ 85.24
1	TUBO DE ENFRIAMIENTO CHEV TORNADO L	PZA	\$ 149.14
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN ALTIMA	PZA	\$ 241.69
1	MANGUERA DE RADIADOR SUP CHEV AVEO	PZA	\$ 91.82
1	MANGUERA DE PASO CHEV CORSA L4 1.8	PZA	\$ 85.42
1	MANGUERA PASO NISSAN TSURU 1.6 98/0	PZA	\$ 35.56
1	POLEA ACCESORIOS FORD FOCUS 2.0 DOH	PZA	\$ 76.38
1	POLEA ACCESORIOS CHEV AVEO 1.6 07/0	PZA	\$ 92.00
1	POLEA ACCESORIOS DODGE JOURNEY 2.4	PZA	\$ 80.58
1	POLEA ACCESORIOS VW JETTA SEAT IBIZ	PZA	\$ 92.40
1	POLEA ACCESORIOS JEEP PATRIOT SEBRI	PZA	\$ 101.00
1	KIT DE TIEMPO CHRYSLER TOWN & COUNT	PZA	\$ 703.29
1	KIT DE DISTRIBUCION PONTIAC G3 1.6	PZA	\$ 1,301.25
1	TENSOR CHEV CHEVY 1.4 1.6 94/11	PZA	\$ 340.40
1	TENSOR CHEV CORSA TORNADO MERIVA C/	PZA	\$ 436.00
1	TENSOR CHRYSLER VOYAGER CARAVAN T&C	PZA	\$ 382.57
1	TENSOR CHEV SILVERADO 2500 5.3 6.0	PZA	\$ 438.28



MAZATLÁN
2021-2024

1	TENSOR FORD ESCAPE 2.3 05/08 FOCUS	PZA	\$ 463.71
1	TENSOR JEEP COMPAS PATRIOT L4 2.4 0	PZA	\$ 501.38
1	KIT DE CALIPER NISSAN SENTRA LUCINO	PZA	\$ 161.63
1	KIT DE CALIPER NISSAN URVAN 00/10	PZA	\$ 207.02
1	KIT DE CALIPER NISSAN TIIDA 07/	PZA	\$ 202.86
1	TAPON DE CARTER DODGE STRATUS CIRRU	PZA	\$ 44.94
1	TAPON DE CARTER FORD MERCURY	PZA	\$ 44.50
1	LAINA DE CABEZA NISSAN 4 CIL 2.4 16	PZA	\$ 56.28
1	JGO DE LLAVE FILTRO TOYOTA	PZA	\$ 1,150.00
1	BUJIA NGK NISSAN VARIOS MODELOS	PZA	\$ 75.64
1	BUJIA NGK NISSAN	PZA	\$ 117.24
1	LIJA NUM 36	PZA	\$ 21.55
1	LIMPIEZA DE INYECTORES MULTIPPOINT	PZA	\$ 60.61
1	BOMBA DE ACEITE CHRYSLER DODGE CHAR	PZA	\$ 2,521.49
1	BOMBA DE ACEITE DODGE CHARGER PACIF	PZA	\$ 2,445.89
1	MANGUERA CALEFACCION	PZA	\$ 32.00
1	BOMBA DE AGUA NISSAN TSURU III SENT	PZA	\$ 297.31
1	BOMBA DE AGUA NISSAN PLATINA 1.6 02	PZA	\$ 339.33
1	BOMBA DE AGUA NISSAN NP300 2.5 GASO	PZA	\$ 466.83
1	BOMBA DE AGUA JEEP WRANGLER V6 3.8	PZA	\$ 663.50
1	BOMBA DE AGUA FORD RANGER 140 2.3L	PZA	\$ 563.44
1	BOMBA DE AGUA FORD F150 3.7 DOHC V6	PZA	\$ 1,041.00
1	BOMBA DE AGUA CHEV TRAX SONIC CRUZE	PZA	\$ 648.55
1	BOMBA DE AGUA CHEV CAVALER MALIBU L	PZA	\$ 347.23
1	BOMBA DE AGUA TOYOTA TUNDRA TACOMA	PZA	\$ 1,313.02
1	BUJIA MOTORCRAFT MC MAGSF 22W M	PZA	\$ 56.63
1	BUJIA MOTORCRAFT SP-447	PZA	\$ 31.36
1	JGO BALATA DEL MITSUBISHI OUTLANDER	PZA	\$ 373.52
1	BUJIA MOTORCRAFT MHJFS 24 FPXX	PZA	\$ 117.36
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ESC CHEV CHEVY	PZA	\$ 56.00
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM PONTIAC MAT	PZA	\$ 20.22
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ESC PONTIAC MAT	PZA	\$ 45.61
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM CHEV TORNAD	PZA	\$ 96.00
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM CHEV AZTEK	PZA	\$ 639.02
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM JEEP PATRIO	PZA	\$ 128.00
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM DODGE DURAN	PZA	\$ 166.33
1	EMPAQUE DE PLENO DODGE AVENGER 3.6	PZA	\$ 162.24
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM DODGE RAM P	PZA	\$ 117.49
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM DODGE RAM 1	PZA	\$ 214.31
1	EMPAQUE DE MULTIPLE FORD ESCAPE TRI	PZA	\$ 185.90
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM FORD EXPLOR	PZA	\$ 199.25



www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM FORD ECOSPO	PZA	\$ 63.69
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM FORD TRITON MS-004357-NS2	PZA	\$ 259.50
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM FORD TRITON MS-004357-NS3	PZA	\$ 324.04
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ESC NISSAN URVA	PZA	\$ 39.16
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM NISSAN QUES	PZA	\$ 202.24
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM HONDA HR-V	PZA	\$ 154.91
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM VW GOLF L4	PZA	\$ 177.30
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM PONTIAC G3	PZA	\$ 195.59
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ESC CHEV SILVER	PZA	\$ 303.50
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM CHRYSLER PT	PZA	\$ 101.77
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM NISSAN TIID	PZA	\$ 105.71
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ADM NISSAN URVA	PZA	\$ 45.48
1	EMPAQUE DE MULTIPLE ESC NISSAN URVA	PZA	\$ 58.00
1	EMPAQUE DE CARTER CHEV CHEYENNE 4.8	PZA	\$ 367.05
1	EMPAQUE DE CARTER FORD CONTOUR MYST	PZA	\$ 413.97
1	EMPAQUE DE CARTER FORD EXPLORER RAN OS-001335-1R	PZA	\$ 350.71
1	EMPAQUE DE CARTER FORD EXPLORER RAN OS-001337-1R	PZA	\$ 280.57
1	EMPAQUE DE CARTER HONDA ODYSSEY PRE	PZA	\$ 63.47
1	BOMBA DE AGUA PONTIAC G3 1.6 09/ CH	PZA	\$ 617.91
1	KIT DE SELLOS FORD AEROSTAR EXPLORE	PZA	\$ 110.87
1	KIT DE SELLOS NISSAN ALTIMA XTERRA	PZA	\$ 143.65
1	BULBO DE ACEITE CHEV MALIBU CENTURY	PZA	\$ 133.79
1	BULBO DE ACEITE FORD BRONCO EXPLORE	PZA	\$ 140.80
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS HYUNDAI ATTITU	PZA	\$ 199.00
1	BULBO DE ACEITE FORD RANGER L4 2.3	PZA	\$ 237.84
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CHEVY 1.4	PZA	\$ 69.36
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV OPTRA DOH	PZA	\$ 173.42
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS PONTIAC G3 1.6	PZA	\$ 376.94
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV AVEO G3 1	PZA	\$ 103.84
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS TOYOTA 4 CIL 2	PZA	\$ 358.75
1	RETEN DE TAPA PUNTERIAS NISSAN SENT	PZA	\$ 126.78
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN TSURU S	PZA	\$ 202.56
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN URVAN D	PZA	\$ 142.14
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN XTRAIL	PZA	\$ 301.33
1	BULBO DE ACEITE CHEV CAVALIER SUNFI	PZA	\$ 258.52
1	BULBO DE ACEITE DODGE DAKOTA DURANG	PZA	\$ 122.55
1	BULBO DE ACEITE FORD EXPLORER F150	PZA	\$ 230.32
1	BULBO DE ACEITE FORD F150 EXPLORER	PZA	\$ 200.00
1	VALVULA PCV NISSAN ALTIMA APRIO MIC	PZA	\$ 54.77
1	VALVULA PCV NISSAN ALTIMA FRONTIER	PZA	\$ 134.31



MAZATLÁN
2021-2024

1	BUJIA CHAMPION TRIPLE ELECTRODO	PZA	\$	33.67
1	BUJIA CHAMPION CHRYSLER	PZA	\$	27.08
1	RETEN TAPA DISTRIBUCION NISSAN SENT	PZA	\$	115.97
1	RETEN DE CIGUEÑAL CHEV CHEVY L4 1.6	PZA	\$	89.83
1	RETEN FORD V6 177 2.9 2.8 4.0	PZA	\$	100.06
1	RETEN PONTIAC 1.0 04/05	PZA	\$	29.65
1	RETEN DE DISTRIBUCION CHEV AVEO	PZA	\$	71.64
1	RETEN ARBOL DE LEVAS CHEV AVEO G3 L	PZA	\$	116.55
1	BUJIA CHAMPION COPPER 975	PZA	\$	44.56
1	GRASA ROSHFRANS BAT 3 3.5 KGS	PZA	\$	461.09
1	GRASA ROSHFRANS JUNTAS HOMOCINETICA	PZA	\$	39.25
1	POLEA CHEV AVEO 1.6 10/15	PZA	\$	95.19
1	POLEA ACCEOSRIOS FORD 2.3	PZA	\$	110.48
1	MAZA TRAS DODGE AVENGER SEBRING 07/	PZA	\$	962.73
1	JGO BALATA DEL NISSAN SENTRA MAXIMA	PZA	\$	736.32
1	JGO BALATA DEL HYUNDAI IX35 2015	PZA	\$	807.92
1	JGO BALATA DEL MAZDA CX3 16/17	PZA	\$	552.00
1	JGO BALATA DEL NISSAN KICKS 17/18	PZA	\$	495.69
1	BUJE INF NISSAN MARCH VERSA 11/15	PZA	\$	88.00
1	BUJE INF NISSAN MARCH VERSA GDE 11/	PZA	\$	88.00
1	PLASTIACERO SUPER RAPIDO PTA 70 GRS	PZA	\$	104.99
1	FOCO HALOGENO H7 12V 55W HELLA	PZA	\$	42.14
1	SILICON GRIS LOCTITE ALTO DESEMPEÑO	PZA	\$	100.09
1	BOBINA CHEV AVEO TORNADO CORSA CHEV	PZA	\$	1,044.55
1	JGO CABLES PARA BUJIAS VW GOLF SEAT	PZA	\$	748.73
1	BANDA DE TIEMPO PONTIAC MATIZ 1.0 0	PZA	\$	867.23
1	TAPON DE RADIADOR 16 LIBRAS	PZA	\$	76.50
1	TAPON DE RADIADOR CAMARO V6 3.8	PZA	\$	62.31
1	BANDA DE TIEMPO CHEV SONIC 09/14	PZA	\$	1,352.58
1	TAPON DE RADIADOR COROLLA L4 1.8 RA	PZA	\$	113.95
1	TAPON DE RADIADOR STRATUS L4 2.4 OD	PZA	\$	132.28
1	TAPON DE RADIADOR 16LB HONDA	PZA	\$	131.94
1	TAPON DE RADIADOR IMPALA V6 3.9 PON	PZA	\$	127.07
1	BANDA DE TIEMPO CHEV ASTRA 1.8 ECOT	PZA	\$	590.35
1	EMPAQUE TAPA DE DISTRIBUCION CHEV C	PZA	\$	615.36
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION CHEV C	PZA	\$	221.62
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION FORD E	PZA	\$	78.32
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION NISSAN	PZA	\$	112.75
1	EMPAQUE DE TAPA DISTRIBUCION HONDA	PZA	\$	121.57
1	TAPON DE CARTER VW UNIVERSAL	PZA	\$	40.00
1	BULBO MOTOVENTILADOR FORD HONDA ACC	PZA	\$	151.29



1	TOMA DE AGUA VW BORA 2.05 05/09	PZA	\$ 550.51
1	VALVULA PCV DODGE DAKOTA V8 5.9	PZA	\$ 47.05
1	VALVULA PCV	PZA	\$ 136.00
1	VALVULA PCV FORD RANGER MAZDA 2.3 0	PZA	\$ 51.70
1	VALVULA PCV NISSAN ALTIMA SENTRA TI	PZA	\$ 241.65
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CHEVY COR	PZA	\$ 50.78
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV AVEO DOHC	PZA	\$ 66.69
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV AVEO 1.6	PZA	\$ 125.23
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS POTIAC MATIZ 1	PZA	\$ 69.28
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CORSA VEC	PZA	\$ 100.00
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CRUZE SON	PZA	\$ 213.01
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV SPARK 1.2	PZA	\$ 148.46
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CRUZE L4	PZA	\$ 175.57
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV MALIBU VE	PZA	\$ 132.96
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS CHEV CHEYENNE	PZA	\$ 193.22
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS HYUNDAI ACCENT	PZA	\$ 186.21
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS DODGE AVENGER	PZA	\$ 297.36
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS DODGE CIRUS S	PZA	\$ 216.88
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS MITSUBISHI LAN	PZA	\$ 170.42
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS DODGE CHARGER	PZA	\$ 499.17
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD TAURUS RA	PZA	\$ 145.02
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD ESCAPE TR	PZA	\$ 337.80
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD EXPLORER	PZA	\$ 230.40
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD ECOSPORT	PZA	\$ 118.07
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD MUSTANG L	PZA	\$ 407.95
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS FORD LOBO V8 2	PZA	\$ 200.00
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN ICHIVAN	PZA	\$ 113.18
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN TSUBAME	PZA	\$ 70.48
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN URVAN 2	PZA	\$ 89.94
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN TIIDA S	PZA	\$ 76.61
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN MARCH	PZA	\$ 182.46
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS NISSAN XTRAIL	PZA	\$ 171.26
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS TOYOTA HILUX H	PZA	\$ 202.25
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS TOYOTA AVALON	PZA	\$ 280.57
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS HONDA ACCORD P	PZA	\$ 149.00
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS HONDA CIVIC L4	PZA	\$ 200.00
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS VW PASSAT	PZA	\$ 209.14
1	EMPAQUE DE PUNTERIAS VW BORA BEETLE	PZA	\$ 152.76
1	JGO BALATA TRAS NISSAN MAXIMA 09/11	PZA	\$ 524.85
1	JGO BALATA DEL NISSAN VERSA 12/15	PZA	\$ 368.55
1	CILINDRO DE RUEDA HYUNDAI ATOS VERN	PZA	\$ 169.15



1	CILINDRO DE RUEDA FORD RANGER 98/07	PZA	\$ 148.32
1	JGO BALATA TRAS CHEV EQUINOX	PZA	\$ 583.08
1	BOMBA DE AGUA TOYOTA CAMRY 3.5 V6 0	PZA	\$ 1,250.00
1	JGO BALATA TRAS FORD LOBO F150-250	PZA	\$ 472.84
1	JGO BALATA DEL CHEV SILVERADO SUBUR	PZA	\$ 310.00
1	ESTOPA YE-2000	PZA	\$ 39.12
1	BUJIA NGK	PZA	\$ 70.59

Los precios descritos no incluyen IVA.

Segundo. VIGENCIA. – El presente CONTRATO, entrara en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta el día 31 de Diciembre del 2024.

Tercero. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Avenida Miguel Alemán 203, colonia Centro, C.P.82000, Mazatlán, Sinaloa

Cuarto. En atención a que el presente instrumento es un contrato abierto “LAS PARTES” acuerdan que los montos a considerar se encuentran descritos en la cláusula primera del presente contrato.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que por ninguna circunstancia los montos pactados para los servicios varían durante la vigencia del presente contrato.

Quinto. FORMA DE PAGO. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará a la CLABE interbancaria número del banco denominado a nombre de “EL PRESTADOR”.

Sexto. “EL PRESTADOR” está obligado a prestar su factura (CFDI) con los siguientes datos:

A nombre: Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán, numero 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.

R.F.C.: IMC-050704-AY8



"EL PRESTADOR" en la presentación de su factura (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura (CFDI) PRESENTA ERRORES, "EL INSTITUTO" indicará a "EL PRESTADOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir a efecto de continuar el trámite de pago.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PRESTADOR" a la firma del CONTRATO, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable de Compras.

1. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
2. Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
3. Opinión de Cumplimiento Fiscal
4. Fotocopia de identificación oficial con fotografía
5. Número telefónico y/o fax.

Séptimo. PAGOS EN EXCESO. - "EL PRESTADOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Octavo. CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder de forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Noveno. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y/o servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Estado de Sinaloa.



MAZATLÁN
2021-2024

En caso de no cumplir con lo anterior "EL INSTITUTO" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente CONTRATO; debiendo "EL PRESTADOR" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Décimo. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. – Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 30% respetando los precios pactados antes del I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del CONTRATO.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo a la vigencia del CONTRATO, se podrá suscribir el convenio modificado respectivo. La modificación del plazo pactado en el CONTRATO para la entrega de los bienes y/o servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente CONTRATO, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan suscrito, o quienes los sustituyan a los servidores públicos que estén facultados para ello.

Décimo Primero. PRÓRROGAS. – por caso fortuito de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el CONTRATO en la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales a "EL PRESTADOR".

Décimo Segundo. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el presente CONTRATO que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.



MAZATLÁN
2021-2024

Décimo Tercero. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. – “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de “EL INSTITUTO” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando “EL PRESTADOR” obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. Se otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, reservándose los derechos a favor de “EL INSTITUTO”, así como la difusión y publicación de los mismos, por tratarse de su objeto.

Décimo Cuarto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. – “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de “EL INSTITUTO” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando “EL PRESTADOR” obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Décimo Quinto. RESPONSABILIDAD LABORAL. – “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrae (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a “EL INSTITUTO”, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.



MAZATLÁN
2021-2024

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "EL INSTITUTO" fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica, y legalmente en todos y cada uno de sus trámites. Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INSTITUTO" todos los gastos que, en su caso, erogare con motivo de los referidos procedimientos.

Décimo Sexto. RESPONSABILIDAD. – "EL PRESTADOR" libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO.

Décimo Séptimo. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. – Responsable de Compras será la responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" cumple con los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo, una vez constatando el debido cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato, elaborará un acta de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, una vez formalizadas el acta respectiva remitirá instrucciones a los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el CONTRATO con base a las obligaciones contenidas en el mismo.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del CONTRATO, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General y Dirección de Administración y de Finanzas.



MAZATLÁN
2021-2024

Décimo Octavo. SUSPENSIÓN TEMPORAL. – “EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes y/o servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente CONTRATO podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Noveno. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá rescindir administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si “EL PRESTADOR” incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitada.

- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a “EL PRESTADOR”.
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente CONTRATO.
- Si no proporciona a “EL INSTITUTO” los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o Servicios objeto de este CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme el citado artículo 65, y considerará lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que “EL INSTITUTO” le comunique por escrito a “El prestador” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



- II. Transcurrido el término anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR".

Vigésimo. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Para esto "EL INSTITUTO" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por alguna autoridad de fiscalización competente.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará al prestador los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados.

Vigésimo Primero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



Vigésimo Segundo. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". – Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes, de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

Vigésimo Tercero. PRESENTACIÓN DE OTROS PRESTADORES. – "EL PRESTADOR" no podrá reclamar la Presentación de material artístico en sus diferentes expresiones en el inmueble de otros prestadores o personal de "EL INSTITUTO", que ejecuten trabajos de ensayos, eléctrico, luces, sonido de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente CONTRATO, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes y/o servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a "LA INSTITUCION" fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PRESTADOR".

Vigésimo Cuarto. DAÑOS Y PERJUICIOS. – "EL PRESTADOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante el "EL INSTITUTO", por negligencia, dolo o impericia cuando debido a la entrega de los bienes y/o servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, así como por las sustracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o servicios y/o cualquier otro que tenga interés "EL INSTITUTO" que le sean imputables a su personal o su persona.

Vigésimo Quinto. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PRESTADOR" por parte de "EL INSTITUTO" o la que "EL PRESTADOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PRESTADOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "EL PRESTADOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "EL INSTITUTO" no sea titular. Asimismo "EL PRESTADOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley Federal de la Protección a la propiedad Industrial, 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y correlativos del Código Penal del Estado de Sinaloa, 2028, 2104 y 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Sinaloa, todos ordenamientos y Ley aplicable en el País de México.



MAZATLÁN
2021-2024

Vigésimo Sexto. PENA CONVENCIONAL. – con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a este último, a pagar por penalidad equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, ya sea en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la Ley de Adquisiciones supra citada hasta mil veces La Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, según determine(UMA).

"EL INSTITUTO" hará constar los incumplimientos de "EL PRESTADOR" en la entrega de los bienes y/o servicios del CONTRATO, y determinarán el monto de las penas convencionales que debe pagar "EL PRESTADOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes y/o servicios, por haber agostado el monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el pago de los bienes y/o servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando conforme al artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, "EL PRESTADOR" quede exento de otorgar garantía de cumplimiento del CONTRATO, el monto máximo de la pena convencional por atraso será hasta el 20% del valor de los bienes y/o servicios fuera de la fecha convencida, por cada concepto y día natural de atraso 1% del monto de la factura que corresponda del mes.



Vigésimo Séptimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” se somete expresamente a los términos establecidos en el título Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para la resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PRESTADOR” en virtud del mismo.

Vigésimo Octavo. LEGISLACIÓN APLICABLE. – Para el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones que de ella se deriven; y en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado De Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Vigésimo Noveno. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

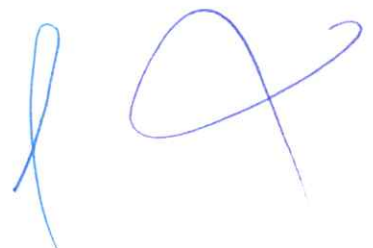
Leído que fue el presente contrato y enteradas las artes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 04 días del mes de Octubre del año 2024.

Por “EL INSTITUTO”



Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.


MAZATLÁN
2021-2024

Por "EL PRESTADOR"

C. Tanya Velarde Gómez

Testigos

Lic. Jeannette Araceli Figueroa Scott
Directora de Administración y Finanzas

Lic. María de Jesús Angulo Dueñas
Directora Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. RAUL RICO GONZALEZ, Y POR LA OTRA EL C. TANYA VELARDE GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" CON FECHA DE 04 DE OCTUBRE DE 2024.



MAZATLÁN
2021-2024

Mazatlán, Sinaloa a 04 de Octubre de 2024

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, RESPONSABLE DE COMPRAS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

C. Tanya Velarde Gómez, por mi propio derecho, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, manifiesto bajo protesta de decir verdad que (el o la) que suscribe, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo, que en caso de desempeñarlo, con la formalización (del o los) contratos correspondientes, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que es mi responsabilidad el cumplimiento de dicho precepto.

Atentamente

C. Tanya Velarde Gómez

CC. ARCHIVO